

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°058-2017-MPT.

Pampas, 22 de marzo de 2017.

VISTO:

Opinión Legal N° 069 -2017-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 024-2017-GAF-MPT, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la emisión del acto resolutorio para el reconocimiento de deuda contraída en el año 2016 y Memorando N° 052,053-2017-MPT/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala, las municipalidades provinciales y distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario;

Que, la Norma Legal invocada en su Artículo 35°, numeral 35.1 - de la Ley N° 28411, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2012-EF, señala que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La afectiva prestación de los servicios contratados; ó c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestaciones inmediata o directa; el presente viene derivadas de obligaciones pertenecientes al ejercicio presupuestal 2016 recomendando se efectuó la cancelación pertinente, debiendo comprometerse, devengarse y pagarse en el presente ejercicio;

Que, con Opinión Legal N° 069-2017-OEIM-GAJ-MPT/P, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina Reconocer la deuda contraída en el año 2016, en referencia al Informe N° 024-2017-GAF-MPT, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas, quien solicita el reconocimiento de deuda y contando con su respectiva Certificación Presupuestal otorgada mediante el Memorando N° 052,053-2017-MPT/GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su reconocimiento de deuda correspondiente de la actividad denominada: “**MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE LA I.E. CESAR VALLEJO DE NIVEL SECUNDARIO EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE MANTARO PACTI, DISTRITO DE PAMPAS, TAYACAJA – HUANCAVELICA**” por la suma de S/. 13,450.00 (Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles) y por el servicio de construcción de ventanas de fierro con vidrio doble incluido accesorios para la actividad en mención, por la suma S/. 1, 140.00 (Un Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 soles);

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER las obligaciones pendientes de deuda contraída en el año 2016, con respecto al pago por el servicio de mano de obra para ejecutar la actividad denominada: “**MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE LA I.E. CESAR VALLEJO DE NIVEL SECUNDARIO EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE MANTARO PACTI, DISTRITO DE PAMPAS, TAYACAJA – HUANCAVELICA**” por la suma de S/. 13,450.00 (Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles) y por el **servicio de construcción de ventanas de fierro con vidrio doble incluido accesorios** para la actividad en mención, por la suma S/. 1, 140.00 (Un Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 soles), contando con su respectiva Certificación Presupuestal otorgada mediante el Memorando N° 052,053-2017-MPT/GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, según se detalla a continuación:

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°058-2017-MPT.

Pampas, 22 de marzo de 2017.

N°	TIPO DE DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO S/.
01	Orden de Prestación de Servicios N° 2065	"MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE LA I.E. CESAR VALLEJO DE NIVEL SECUNDARIO EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE MANTARÓ PACTI, DISTRITO DE PAMPAS, TAYACAJA - HUANCAMELICA".	PRADO JAIME JULIO CRISPIN	13,450.00
02	Orden de Prestación de Servicios N° 2430	"MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CESAR VALLEJO EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE MANTARÓ DE PACTI DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAMELICA".	CURASMA SANTOS PRIMITIVA RAQUEL	1,140.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el trámite de pago para la obligación reconocidas en el Artículo primero, previo compromiso y devengado con cargo a la Disponibilidad Presupuestal y Financiera del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General notificar al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas para el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial
TAYACAJA
Abog. Lucio J. Araujo Cáceres
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Provincial
TAYACAJA - HUANCAMELICA
ALCALDE
Moisés Vila Escobar
ALCALDE



MVE/lvp.